

SALARIOS MÍNIMOS AUTORIZADOS DURANTE LOS AÑOS COMPRENDIDOS DE 1,995 A 2,015 POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

AÑO 1,995:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 14.50	Q 441,04	No.610-94	04/10/1994
Actividades No Agrícolas	Q. 16.00	Q 486,67	Vigente del 20-10-94 al 31-12-1995	05/10/1994

AÑO 1,996:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 15.95	Q 486,48	No. 667-95	05/12/1995
Actividades No Agrícolas	Q. 17.60	Q 536,80	Vigente del 01-01-96 al 31-12-1996	18/12/1995

AÑO 1,997:

NOTA: SE PRORROGAN LOS SALARIOS MINIMOS QUE RIGIERON DURANTE EL AÑO 1,996.

AÑO 1,998:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 17.86	Q 543,24	No. 841-97	10/12/1997
Actividades No Agrícolas	Q. 19.71	Q 599,51	Vigente del 01-01-98 al 29-01-1999	17/12/1997

AÑO 1,999:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 19.65	Q 597,69	No. 23-99	13/01/1999
Actividades No Agrícolas	Q. 21.68	Q 659,43	Vigente del 30-01-99 al 25-01-2000	15/01/1999

AÑO 2,000:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 21.62	Q 659,41	No. 20-2000	06/01/2000
Actividades No Agrícolas	Q. 23.85	Q 727,42	Vigente del 26-01 al 14-12-2000	11/01/2000

AÑO 2,001:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 25.08	Q 762,85	No. 838-2000	29/11/2000

Actividades No Agrícolas	Q. 27.67	Q 841,63	Vigente del 15-12-2000 al 31-12-2001	30/11/2000
--------------------------	----------	----------	--------------------------------------	------------

AÑO 2,002:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 27.50	Q 836,46	No. 494-2001	18/12/2001
Actividades No Agrícolas	Q. 30.00	Q 912,50	Vigente a partir del 01-01-02 al 31-12-2002	19/12/2001

AÑO 2,003:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 31.90	Q 970,29	No. 459-2002	28/11/2002
Actividades No Agrícolas	Q. 34.20	Q 1.040,25	Vigente del 01-01-03 al 31-12-2003	29/11/2002

AÑO 2,004:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 38.60	Q 1.177,30	No. 765-2003	27/11/2003
Actividades No Agrícolas	Q. 39.67	Q 1.209,94	vigente del 01 al 22 de enero y del 30-07 al 31-12-2004, durante la suspensión provisional, rigen los salarios del año anterior.	28/11/2003

Referencia: Expediente número 05-2004 de La Corte de Constitucionalidad.

AÑO 2,005:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 38.60	Q 1.177,30	No. 378-2004	15/12/2004
Actividades No Agrícolas	Q. 39.67	Q 1.209,94	Vigente del 01-01-05 al 31-12-2005	17/12/2004

AÑO 2,006:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 42.46	Q 1.291,49	No. 640-2005	01/12/2005
Actividades No Agrícolas	Q. 43.64	Q 1.327,38	Vigente del 01-01-06 al 31-12-2006	02/12/2005

AÑO 2,007:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 44.58	Q 1.355,98	No. 624-2006	26/12/2006
Actividades No Agrícolas	Q. 45.82	Q 1.393,69	Vigente del 01-01-07 al 31-12-2007	28/12/2006

AÑO 2,008:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 47.00	Q 1.433,50	No. 625-2007	27/12/2007
Actividades No Agrícolas	Q. 48.50	Q 1.479,25	Vigente del 01-01-08 al 31/12/2008	31/12/2007
de Exportación y Maquila	Q. 47.75	Q 1.456,38		

AÑO 2,009:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 52.00	Q 1.581,67	No.398-2008	29/12/2008
Actividades No Agrícolas	Q. 52.00	Q 1.581,67	Vigente del 01-01-09 al 31/12/2009	30/12/2008
de Exportación y Maquila	Q. 47.75	Q 1.452,39		

AÑO 2,010:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 56.00	Q 1.703,33	No. 347-2009	29/12/2009
Actividades No Agrícolas	Q. 56.00	Q 1.703,33	Vigente del 01-01-10 al 31/12/2010	30/12/2009
de Exportación y Maquila	Q. 51.75	Q 1.574,06		

AÑO 2,011:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 63.70	Q 1.937,54	No. 388-2010	29/12/2010
Actividades No Agrícolas	Q. 63.70	Q 1.937,54	Vigente del 01-01-11 al 31/12/2011	30/12/2010
de Exportación y Maquila	Q. 59.45	Q 1.808,27		

AÑO 2,012:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 68.00	Q 2.074,00	No. 520-2011	28/12/2011
Actividades No Agrícolas	Q. 68.00	Q 2.074,00	Vigente del 01-01-12 al 31/12/2012	30/12/2011
de Exportación y Maquila	Q. 62.50	Q 1.906,25		

AÑO 2,013:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 71.40	Q 2.171,75	No. 359-2012	23/12/2012
Actividades No Agrícolas	Q. 71.40	Q 2.171,75	Vigente del 01-01-13 al 31/12/2013	28/12/2012
de Exportación y Maquila	Q. 65.63	Q 1.996,25		

AÑO 2,014:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 74.97	Q 2.280,34	No. 537-2013	26/12/2013
Actividades No Agrícolas	Q. 74.97	Q 2.280,34	Vigente del 01-01-14	27/12/2013
de Exportación y Maquila	Q. 68.91	Q 2.096,06	al 31/12/2014	

AÑO 2,015:

ACTIVIDAD ECONOMICA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	Acuerdo Gubernativo	Fechas de Emis/Publ.
Actividades Agrícolas	Q. 78.72	Q 2.394,40	No. 470-2014	16/12/2014
Actividades No Agrícolas	Q. 78.72	Q 2.394,40	Vigente desde el 01	23/12/2014
de Exportación y Maquila	Q. 72.36	Q 2.200,95	de enero 2,015	

NOTA: A los salarios devengados desde el 22 de diciembre del año 1,989 por mandato legal, se les adicionó el pago en concepto de Bonificación Incentivo, en la forma siguiente:

Por **Decreto No. 78-89**, el pago de **Q. 0.15** por hora ordinaria efectiva de trabajo, equivalente a treinta y seis quetzales exáctos mensuales (**Q. 36.00**) para las Actividades Agrícolas, y de **Q. 0.30** por hora ordinaria efectiva de trabajo, equivalente a setenta y dos quetzales mensuales (**Q.72.00**) para las Actividades No Agrícolas, durante el periodo que comprendió del 22 de diciembre de 1,989 al 09 de marzo del año 2,000.

Por **Decreto No. 7-2000**, el pago de **Q. 0.64375** por hora ordinaria efectiva de trabajo, equivalente a ciento cincuenta y cuatro quetzales con cincuenta centavos mensuales (**Q.154.50**) para las Actividades No Agrícolas, y de **Q. 0.6725** por hora ordinaria efectiva de trabajo equivalente a ciento sesenta y un quetzales con cuarenta centavos mensuales (**Q. 161.40**) para las Actividades Agrícolas, durante el periodo que comprendió del 10 de marzo de 2,000 al 31 de julio de 2,001.

Por **Decreto No. 37-2001**, del 28 de julio de 2,001 se crea a favor de los trabajadores del sector privado, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una Bonificación Incentivo de doscientos cincuenta quetzales exactos (**Q. 250.00**) que deberán pagar sus empleadores junto al sueldo mensual devengado, en sustitución de las bonificaciones a que se refieren los Decretos números 78-89 y 7-2,000 ambos del Congreso de la República.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL SALARIO MENSUAL:
 Valor del salario diario por total de días del año calendario dividido doce
 (SD x días del año / 12). Ejemplo Q. 78.72 X 365 / 12 = **Q. 2,394.40**

Para la determinación de las actividades económicas en lo concerniente al sector privado, se toma como base la tabulación de categorías establecidas dentro de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas **CIU**, de la Organización de Naciones Unidas, y, lo regulado por el Decreto 29-89 del Congreso de la República y sus reformas para el salario de la actividad exportadora y de maquila.-

Recopiló: Mario René de Mata Guerra.
Departamento Nacional del Salario,
Dirección General de Trabajo.

|

